



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 142.

Martes 8 de Septiembre.

ANO DE 1903.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Septiembre de 1903.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

CIRCULAR NÚM. 36

#### Pesas y medidas

Debiendo continuarse la contrastación periódica anual de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar existentes en esta provincia, he acordado que tenga lugar en el partido judicial de Logrosán, comenzando por efectuarse dicha operación en Logrosán en la oficina de contrastación que al efecto se establecerá en dicha cabeza de partido, durante el día 10 del corriente mes.

La contrastación se hará con sujeción á las prescripciones todas de la circular núm. 177 inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 30 de Diciembre de 1902.

Terminada la contrastación en la cabeza de partido, se continuará en el resto del partido judicial, recorriendo el Ingeniero Fiel contraste ó su ayudante D. Eusebio Rodríguez Bañales, los pueblos que forman el mismo.

Tan luego como los alcaldes reciban esta circular, procederán á dar

le, como también á la circular número 177 antes citada la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ellas contenidas las personas que vienen por la Ley obligadas á su cumplimiento. Cáceres 5 de Septiembre de 1903. El Gobernador interino, Juan Cuervo.

### AUDIENCIA TERRITORIAL de Cáceres.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en Real orden de 14 de los corrientes, me dice lo siguiente: «El Sr. Ministro de la Gobernación ha llamado de Real orden la atención de este ministerio sobre el hecho de que habiéndose presentado por el Cuerpo de la Guardia civil durante todo el año anterior en el servicio de guardería rural y forestal más de 11.000 denuncias, no se han hecho efectivas mas que en un 75 por 100, ó á lo más en un ochenta por 100, las multas impuestas. Este número considerable de denuncias patentiza, sin duda alguna el celo que el Benemérito Instituto viene desplegando en defensa y custodia de la propiedad, no obstante tener que atender á otros servicios preferentes y contar con escasa fuerza en los puestos, solicitada muchas veces por necesidades de orden público que llevan consigo frecuentes concentraciones; pero es indispensable que el celo y los esfuerzos del Cuerpo encuentren el decidido y eficaz apoyo que tiene derecho á esperar por parte de las autoridades judiciales á quienes tales denuncias se someten. El resultado negativo de tan gran número de ellas y la impunidad en que quedan las faltas que las motivaron, si no produce el desaliento en los individuos del Cuerpo, porque para ellos está sobre todo el cumplimiento del

deber, debe causarles, sin embargo mortificación y disgusto al no ver el fruto de sus fatigas en tan penoso servicio.

Y siendo deber inexcusable del Poder público en todos sus órdenes amparar y robustecer el prestigio y la fuerza moral de este benemérito Instituto, salvaguardia del orden público, garantía de la seguridad personal y de la propiedad y auxiliar el más eficaz y poderoso de los Tribunales de justicia; S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que cite V. S. el celo de los Jueces y funcionarios del Ministerio fiscal del territorio de esa Audiencia provincial, para que se activen en los plazos reglamentarios, y dentro de las prescripciones de la ley, sin entorpecimiento de ningún género la tramitación de todas las denuncias presentadas y que se presenten por la Guardia civil por cualquier falta ó delito, prestándola todo el apoyo legal que en justicia corresponde al objeto antes indicado. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y á los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de Agosto de 1903.—S. Guzman.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los Fiscales municipales, quienes se servirán participarme quedar enterados. Dios guarde á V. muchos años.

—Cáceres 31 de Agosto de 1903.—El Fiscal en vacaciones, Ramón Escalada y Carayias.—Sr. Fiscal municipal de...

### CUERPO DE TELEGRAFOS

DIRECCIÓN DE SECCIÓN DE CÁCERES.

Anuncio.

Debiendo tomar en arriendo la Dirección general de Correos y Telégrafos, un local para instalar las

oficinas de la Sección y su estación telegráfica, se anuncia al público con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 2 de Mayo de 1870.

Las proposiciones, con los croquis acotados de las casas, deberán presentarse en dicha Sección en el término de treinta días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los locales han de tener con la conveniente separación, habitaciones suficientes para las salas de aparatos y de oficinas, para el público, portería, habitación para el Jefe, para el Conserje y almacenes.

El pago de los alquileres se verificará por trimestres vencidos y por libramientos directos á favor del dueño de la finca, siendo de cuenta de éste el gasto que ocasione el contrato que se otorgue, sus copias, así como los de la publicidad.

La redacción del contrato se sujetará al modelo núm. 38, de manifiesto en estas oficinas.

—Cáceres 4 de Septiembre de 1903.—El Director de la Sección, Manuel Rodríguez,

### GUARDIA CIVIL

Comandancia de Cáceres

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil establecida en Casatejada, los propietarios de las casas de dicho pueblo y los inmediatos que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día 20 de Septiembre próximo á las dos de la tarde, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Tejeda 31 de Agosto de 1903.—El primer Teniente Juez instructor, Rufo Martín Rivera.

## CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1903

Alía.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de to-

dos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe.....	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corresponde al trimestre. — Pesetas.
<b>Tarifa 1.ª</b>												
1	Moreno Félix .....			Vendedor de vino y aguadiente del país .....	39	..	6 24	45 24	2 71	7 80	55 75	13 94
2	Juarez Eustaquio... ..			Idem .....	39	..	6 24	45 24	2 71	7 80	55 75	13 94
3	Oviedo Tomás .....			Parador .....	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 94
4	Bonilla Juan Lucio .....			Idem .....	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 94
5	Masa Matías .....			Idem .....	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 94
6	Rubio Rodrigo Lucas... ..			Tablajero .....	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
7	Sanchez Rubio Cipriano.....			Idem .....	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
8	Villares Camilo .....			Idem .....	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
9	Arevalo Cruz .....			Idem .....	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
<b>Tarifa 3.ª</b>												
10	Rodriguez Felix.....			Molino harinero de una sola piedra que muele menos de seis meses .....	38	..	6 08	44 08	2 64	7 60	54 32	13 58
11	Huertas Mauricio .....			Idem .....	38	..	6 08	44 08	2 64	7 60	54 32	13 58
12	Juan D.ª Josefa de.....			Presna de aceite con husillo .....	78	..	12 48	90 48	5 42	15 60	111 50	27 87
13	Poderoso Eusebio (her.ª) .....			Idem .....	78	..	12 48	90 48	5 42	15 60	111 50	27 87
14	Hernandez Espina D. Enrique.....			Farmacéutico.....	56	..	8 96	64 96	3 90	11 20	80 06	20 02
<b>Tarifa 4.ª</b>												
15	Aguado Paredes D. Doogracias.....			Veterinario.....	38	..	6 08	44 08	2 64	7 60	54 32	13 58
16	Cerezo Mendez D. Rafael.....			Idem .....	38	..	6 08	44 08	2 64	7 60	54 32	13 58
17	Bonilla Felix .....			Barbero .....	18	..	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74	6 43
18	Diaz Benito .....			Idem .....	18	..	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74	6 43
19	Gonzalez Paredes Antonio.....			Carpintero .....	18	..	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74	6 43
20	Laserna Matias .....			Herrero.....	18	..	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74	6 43
21	Paredes Placido .....			Idem .....	18	..	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74	6 43
22	Yelmo Romualdo.....			Idem .....	18	..	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74	6 43
23	Yelmo Victoriano .....			Salador .....	18	..	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74	6 44
24	Diaz Benito .....			Idem .....	18	..	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74	6 44
25	Blazquez Celestino .....			Zapatero.....	18	..	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74	6 44
26	Tena Emilio .....			Idem .....	18	..	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74	6 44
27	Silverra Alejandro.....			Idem .....	13	..	2 08	15 08	» 90	2 60	18 58	4 65
28	Yelmo Fernandez Manuel .....			Idem .....	13	..	2 08	15 08	» 90	2 60	18 58	4 65
<b>Tarifa 5.ª</b>												
29	Galan Leon .....			Horno de pan cocer.....	13	..	2 08	15 08	» 90	2 60	18 58	4 64
30	Expósito Victoria.....			Idem .....	13	..	2 08	15 08	» 90	2 60	18 58	4 64
31	Rodriguez Ricarda .....			Idem .....	13	..	2 08	15 08	» 90	2 60	18 58	4 64
32	Muñoz Mata y Socios.....			Tratantes en ganados.....	66	16 56	..	76 56	4 59	13 20	94 35	23 58
Total.....					908	16 56	134 72	1053 28	63 19	181 60	1298 07	324 51

**RESUMEN**

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera .....	9	233	37 28	270 28	16 20	46 60	333 08
Segunda.....	»	»	»	»	»	»	»
Tercera.....	4	232	37 12	269 12	16 12	46 60	331 64
Cuarta .....	13	312	49 92	361 92	21 71	62 40	446 03
Suma .....	26	777	124 32	901 32	54 03	155 40	1110 75
Quinta (sección 1.ª) .....	6	131	10 40	151 96	9 11	26 20	187 27
	32	908	134 72	1053 28	63 14	181 60	1298 02

Importa esta matrícula las figuradas mil doscientas noventa y ocho pesetas dos céntimos, salvo error.  
 Alía á 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Garcia.—El Secretario, C Bustamante.  
 DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrial.  
 Alía á 25 de Octubre de 1902.—A. Garcia.—P. S. M., C. Bustamante.  
 D. Camilo Bustamante, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Alía; Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta Villa, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Alía á 16 de Octubre de 1902.—V.º B.º, el Alcalde, A. Garcia.—C. Bustamante.—Es copia.—M. G. Pordomingo.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, a saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. Pesetas.	20 por 100 impuesto transitorio. Pesetas.	Total general. Pesetas.	Corresponde al trimestre. Pesetas.
<b>Tarifa 1.ª</b>												
1	Bazaga Harto Martín			Vendedor de tejidos	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74
2	Collado Cordero Leoncio			Mercería	60	..	9 50	69 60	4 18	12 80	85 78	21 44
3	García Cordero Antonio			Vendedor al por menor de carne fresca	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
4	Molano Salazar Francisco			Idem id	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
5	García Cordero Francisco			Idem id	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
6	González Bazaga Juan			Taberna	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 73
7	Rubio Rivas Rufino			Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 73
8	Luengo Pulido Florencio			M. sonero	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 14
9	Lancho Pulido Alfonso			Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 14
10	González Martín Filete			Abacería	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 14
11	Martínez González Francisco			Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 14
12	Corbacho Tenas Isidoro			Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 14
13	Paz Muñoz Serafin			Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 14
	<b>Total de la Tarifa 1.ª</b>				<b>450</b>	<b>..</b>	<b>72</b>	<b>522</b>	<b>31 32</b>	<b>90</b>	<b>643 32</b>	<b>160 83</b>
<b>Tarifa 3.ª</b>												
14	Bazaga González Ramón			Molino harinero a vapor	36	..	5 76	41 76	2 51	7 20	51 47	12 87
	<b>Total de la Tarifa 3.ª</b>				<b>36</b>	<b>..</b>	<b>5 76</b>	<b>41 76</b>	<b>2 51</b>	<b>7 20</b>	<b>51 47</b>	<b>12 87</b>
<b>Tarifa 4.ª</b>												
15	Alvarado Vidarte Valeriano			Farmacéutico	50	..	8	58	3 48	10	71 48	17 87
16	Márquez Román Juan			Ministrante	14	..	2 24	16 24	97	2 80	20 01	5
17	Román Silvestre Eustaquio			Idem	14	..	2 24	16 24	97	2 80	20 01	5
18	Pasán Borreguero Bonifacio			Veterinario	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 71	11 44
19	García Camps Manuel			Constructor carros	14	..	2 24	16 24	97	2 80	20 01	5
20	Delgado González Antolin			Herrero	14	..	2 24	16 24	97	2 80	20 01	5
21	Mendez Cortés Vicente			Idem	14	..	2 24	16 24	97	2 80	20 01	5 01
22	Salazar Solana José, (viuda)			Idem	14	..	2 24	16 24	97	2 80	20 01	5
23	Collado Bayos Juan			Zapatero	14	..	2 24	16 24	97	2 80	20 01	5
24	Collado Cordero Francisco			Idem	14	..	2 24	16 24	97	2 80	20 01	5 01
	<b>Total de la Tarifa 4.ª</b>				<b>194</b>	<b>..</b>	<b>31 04</b>	<b>225 04</b>	<b>13 47</b>	<b>38 80</b>	<b>277 31</b>	<b>69 33</b>
<b>Tarifa 5.ª</b>												
25	Hisado Ramo Eugenia			Horno pan cocer por retribución sin renta	6	..	96	6 96	42	1 20	8 58	»
	<b>Total de la Tarifa 5.ª</b>				<b>6</b>	<b>..</b>	<b>96</b>	<b>6 96</b>	<b>42</b>	<b>1 20</b>	<b>8 58</b>	<b>»</b>

**RESUMÉN**

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA. Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera	13	450	72	522	31 32	90	643 32
Segunda	»	»	5 76	»	»	»	»
Tercera	1	36	5 76	41 76	2 51	7 20	51 47
Cuarta	10	194	31 04	225 04	13 47	38 80	277 31
<b>Suma</b>	<b>24</b>	<b>680</b>	<b>108 80</b>	<b>788 80</b>	<b>47 30</b>	<b>136</b>	<b>972 10</b>
Quinta (sección 1.ª)	1	6	96	6 96	42	1 20	8 58
	<b>25</b>	<b>686</b>	<b>109 76</b>	<b>795 76</b>	<b>47 72</b>	<b>137 20</b>	<b>980 08</b>

Importa esta matrícula las figuradas novecientas ochenta pesetas ocho céntimos, salvo error. Aldea del Cano a 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Fernando Higuero.—El Secretario, Juan Bachiller  
 DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, a los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento industrial.  
 Aldea del Cano a 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Fernando Higuero.  
 Don Juan Bachiller Cofrina, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta localidad, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Aldea del Cano a 25 de Noviembre de 1902.—Juan Bachiller.—V. B.—El Alcalde, Fernando Higuero.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la Contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. Pesetas.	20 por 100 impuesto transitorio. Pesetas.	Total general. Pesetas.	Corresponde al trimestre. Pesetas.
<b>Tarifa 1.ª</b>												
1	Nevado Galán Juan	1	Palazuelo	Tienda de vinos y aguardientes	30	4 80	..	34 80	2 10	6	42 90	10 75
2	Vidarte Galán Reyes	1	Cilla	Idem	30	4 80	..	34 80	2 10	6	42 90	10 75
3	Nevado Galán Miguel	1	Cirujeda	Idem	30	4 80	..	34 80	2 10	6	42 90	10 75
4	Sanabria Barrera Agustín	6	Plaza	Tienda de abacería	20	3 20	..	23 20	1 39	4	28 59	7 15
5	Polo Barroso Benito	6	Larga	Idem	20	3 20	..	23 20	1 39	4	28 59	7 15
6	Cerrudo Marquez Adolfo	6	Idem	Idem	20	3 20	..	23 20	1 39	4	28 59	7 15
Total de la tarifa 1.ª					150	24	..	174	10 47	30	214 47	53 70
<b>Tarifa 2.ª</b>												
7	Pavón Largo Miguel	1	Larga	Arriendo de consumos	17 32	2 77	..	20 09	1 21	3 46	24 76	6 10
8	Caballero Francisco	1	Montañuez	Idem	12 11	1 94	..	14 05	0 88	2 42	17 35	4 34
Total de la tarifa 2.ª					29 43	4 71	..	34 14	2 09	5 88	42 11	10 53
<b>Tarifa 3.ª</b>												
9	Saez Domingo Juan	218	Palazueros	Fabricante de cal	45	7 20	..	52 20	3 13	9	64 33	16 08
10	Corbacho Juan	399	Torrequemada	Molinero	13	2 08	..	15 08	0 90	2 60	18 58	4 65
Total de la tarifa 3.ª					58	9 28	..	67 28	4 03	11 60	82 91	20 73
<b>Tarifa 4.ª</b>												
11	Sanchez Manuel	55	Real	Carretero	14	2 24	..	16 24	0 97	2 80	20 01	5 01
12	Carrasco Francisco	80	Larga	Herrero	14	2 24	..	16 24	0 97	2 80	20 01	5 01
13	Vidarte Reyes	80	Cilla	Idem	14	2 24	..	16 24	0 97	2 80	20 01	5 01
14	Barras Crispin	103	Larga	Zapatero	14	2 24	..	16 24	0 97	2 80	20 01	5 01
15	Cortes Santano Elias	7	Alfonso XIII	Boticario	50	8	..	58	3 48	10	71 48	17 87
Total de la tarifa 4.ª					106	16 96	..	122 96	7 36	25 20	151 52	37 91
<b>Tarifa 5.ª</b>												
16	Lino Jimenez Benito	8	Larga	Hornero	6	0 96	..	6 96	0 42	1 20	8 58	2 15
Total de la tarifa 5.ª					6	0 96	..	6 96	0 42	1 20	8 58	2 15

**RESUMEN**

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera	6	150	24	174	10 47	30	214 47
Segunda	2	29 43	4 71	34 14	2 09	5 88	42 11
Tercera	2	58	9 28	67 28	4 03	11 60	82 91
Cuarta	5	106	16 96	122 96	7 36	21 20	151 52
Suma	15	343 43	54 95	398 38	23 95	68 68	491 01
Quinta (sección 1.ª)	1	6	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58
	16	349 43	55 91	405 34	24 37	69 88	499 59

Importa esta matrícula las figuradas cuatrocientas noventa y nueve pesetas, cincuenta y nueve céntimos, salvo error. Torreorgaz á 4 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Polo.—El Secretario, Pavón.  
 DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos del vigente Reglamento industrial. Torreorgaz á 4 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Polo.—El Secretario del Ayuntamiento, Juan P. Pavón.  
 Don Juan P. Pavón, Secretario del Ayuntamiento de Torreorgaz.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de ocho días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Torreorgaz á 25 de Noviembre de 1902.—El Secretario del Ayuntamiento, Juan P. Pavón.—V.ª B.ª, el Alcalde, Francisco Polo.—Es Copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

Año de 1903

Pueblo de Moraleja.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, a saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. Pesetas.	Recargos municipales para el Ayuntamiento. Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y recargos municipales. Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. Pesetas.	20 por 100 impuesto transitorio. Pesetas.	Total general. Pesetas.	Corresponde la trimestre. Pesetas.
<b>Tarifa 1.ª—Clase 4.ª</b>												
1	Fernández Rojas D. Diego	1	Plaza de la Ig <sup>l</sup> ª	Tejidos al por menor	114	..	..	114	6 84	22 80	143 64	35 91
2	Bueso Granado Crescencio	1	Libertad	Idem	114	..	..	114	6 84	22 80	143 64	35 91
<b>Clase 8.ª</b>												
3	Polo Blasco Manuel	7	Hernán Cortés	Paquetería	60	..	..	60	3 60	12	75 60	18 90
4	Montero Alonso Angel	23	Delicias	Curtido al p. r menor	60	..	..	60	3 60	12	75 60	18 90
5	González Herrero Felipe	10	Soledad	Tienda de ultramarinos	60	..	..	60	3 60	12	75 60	18 90
<b>Clase 9.ª</b>												
6	Serrano Sánchez Manuel	1	Libertad	Vinos y aguardientes	30	..	..	30	1 80	6	37 80	9 45
<b>Clase 11.ª</b>												
7	Gutiérrez Antúnez José	5	Plazuela Iglesia	Tienda de abacería	20	..	..	20	1 20	4	25 20	6 30
8	Sanmartín Regadera Manuel	5	Calle del Río	Posada	20	..	..	20	1 20	4	25 20	6 30
9	García Calzada Daniel	5	Pizarro	Idem	20	..	..	20	1 20	4	25 20	6 30
10	Muñoz García Juan	5	Del Río	Idem	20	..	..	20	1 20	4	25 20	6 30
	Sumas				518	..	..	518	31 08	103 60	652 68	163 17
<b>Tarifa 2.ª</b>												
11	Alba Ramajo Carlos	1	Pizarro	Arrendatario de consumos por la cantidad de 7.626 pesetas	45 75	..	..	45 75	2 75	9 15	57 65	14 41
<b>Tarifa 3.ª</b>												
12	Simón Salgado Isidoro (Hdros)	..	Plazuela Iglesia	Molino harinero de represa con dos piedras	40	..	..	40	2 40	8	50 40	12 60
13	Serrano Cerrudo Severiano (Hdros.)	..	Plaza Consti.º	Idem id	40	..	..	40	2 40	8	50 40	12 60
	Sumas				80	..	..	80	4 80	16	100 80	25 20
<b>Tarifa 4.ª—Orden civil.</b>												
14	Zaballos Martínez José	7	Libertad	Farmacéutico	50	..	..	50	3	10	63	15 75
15	Toledano Fernández Ramiro	7	Resurrección	Idem	50	..	..	50	3	10	63	15 75
16	Granado Polo Rufino	12	Hernán-Cortés	Veterinario	32	..	..	32	1 92	6 40	40 32	10 08
	Sumas				132	..	..	132	7 92	26 40	166 32	41 58

## RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA Pesetas.	6 po; 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera	10	518	..	518	31 08	103 60	652 68
Segunda	1	45 75	..	45 75	2 75	9 15	57 65
Tercera	2	80	..	80	4 80	16	100 80
Cuarta	3	132	..	132	7 92	26 40	166 32
<b>Suma</b>	<b>16</b>	<b>775 75</b>	<b>..</b>	<b>775 75</b>	<b>46 55</b>	<b>155 15</b>	<b>977 45</b>
Quinta (sección 1.ª)	..	..	..	..	..	..	..

Importa esta matrícula las figuradas novecientas setenta y siete pesetas cuarenta y cinco céntimos, salvo error. Moraleja á 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Sebastián Velasco.—Hay una rúbrica.—El Secretario, Wenceslao Simón Sánchez.—Hay una rúbrica.—Hay un sello de la Alcaldía.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el art. 106 del vigente Reglamento industrial. D. Wenceslao Simón Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Moraleja á 6 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Wenceslao Simón Sánchez.—Hay una rúbrica.—V.º B.º, el Alcalde, Sebastián Velasco.—Hay un sello de la Alcaldía.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cnota para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuesto. Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. Pesetas.	20 por 100 impuesto transitorio. Pesetas.	Total general. Pesetas.	Corresponde al trimestre. Pesetas.
<b>Tarifa 1.ª—Clase 4.ª</b>												
1	Calvo Laso Roman	1	Portugalete	Tejidos de lana y algodón al por menor	114	..	18 24	132 24	7 96	22 80	163	40 75
<b>Clase 2.ª</b>												
2	Acosta Santos Enrique	5	Plaza	Mesón	20	..	3 20	23 20	1 40	4	28 60	7 15
3	Manso Gómez Juan	5	Idem	Idem	20	..	3 20	23 20	1 40	4	28 60	7 15
Total de la Tarifa 1.ª					154	..	24 64	178 64	10 76	30 80	220 20	55 05
<b>Tarifa 3.ª</b>												
4	Gómez García María	400	Plaza	Molino harinero de una piedra de represa	20	..	3 20	23 20	1 40	4	28 60	7 15
5	Gómez Martín María	400	Calzada	Idem id	20	..	3 20	23 20	1 40	4	28 60	7 15
6	Gómez Domínguez Antonio	400	Ochavente	Idem que muele menos de seis meses	13	..	2 08	15 08	0 96	2 60	18 58	4 65
7	Gomez Martín María	414	Calzada	Prensa de viga para la aceituna	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 58
8	Domínguez Francisco y socios	414	Iglesia	Idem id	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59
9	García Gómez Antonio	414	Plaza	Idem id	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 58
10	Acosta Julián y socios	414	Chorro	Idem id	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59
11	Acosta Gómez José	414	Ochavente	Idem id	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 58
12	Gómez García María	414	Plaza	Idem id	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59
Total de la Tarifa 3.ª					365	..	58 40	423 40	25 42	73	521 82	130 46
<b>Tarifa 4.ª—Profesiones.</b>												
13	Luis Rodríguez D. Baldomero	1	Plaza	Albéitar	16	..	2 56	18 56	1 12	3 20	22 88	5 72
<b>Artes y Oficios.</b>												
14	Albalá Manso Bartolomé	80	Calzada	Herrero	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
15	Pérez Manso Julián	103	Canal	Zapatero	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
Total de la Tarifa 4.ª					44	..	7 04	51 04	3 68	8 80	62 92	15 74
<b>Tarifa 5.ª—Sección 1.ª—Clase 2.ª</b>												
16	Acosta Mora Nicolás	8	Iglesia	Horno de pan cocer por re-tribución ó su venta	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
17	Fernández Gómez Celedonio	8	Canal	Idem id	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
18	Pérez Albalá Ignacio	8	Idem	Idem id	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
19	García Gómez Antonio	8	Chorro	Idem Id	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
20	Gómez Manso Sebastián	8	Portulete	Idem id	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
Total de la Tarifa 5.ª					30	..	4 80	34 80	2 10	6	42 90	

## RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera	3	154	24 64	178 64	10 76	30 80	220 20
Segunda	»	»	»	»	»	»	»
Tercera	9	365	58 40	425 40	25 42	73	521 82
Cuarta	3	44	7 04	51 04	3 08	8 80	62 92
Suma	»	»	»	»	»	»	»
Quinta (sección 1.ª)	5	30	4 80	34 80	2 10	6	42 90
	20	593	94 88	687 88	41 36	118 60	847 84

Importa esta matrícula las figuradas ochocientos cuarenta y siete pesetas ochenta y cuatro céntimos, salvo error.—Cadalso á 15 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Felipe Simón.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional, Cadalso.—El Secretario, Gregorio Montero Acosta.

DECRETO —Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento Industrial.  
D. Gregorio Montero Acosta, Secretario del Ayuntamiento de Cadalso —Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta localidad formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación, Y para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde en Cadalso á 8 de Noviembre de 1902.—Gregorio Montero Acosta.—V.º B.º, el Alcalde, Felipe Simón.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Cadalso —Es copia —El Administrador de Contribuciones, M. G. Perdomingo.

Año de 1903

Pueblo de Almaráz.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, a saber:

Número de orden .....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe .....	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro.	16 por 100 Ley de Presupuesto.	Recargos municipales para el Ayuntamiento.	Total cuotas para el Tesoro y recargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio.	Total general.	Corresponde al trimestre.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
<b>Tarifa 1.ª</b>												
1	García Abad Miguel .....	1		Vendedor al por menor tejidos hilados etc. ....	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74
2	Marcos Porras Pedro .....	1		Taberna .....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
3	Lepez Martín Antolin .....	1		Idem .....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
4	Manzano Antonio (hers.) .....	1		Idem .....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
5	Lucas Alonso Meliton .....	1		Idem .....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
6	Gomez Rodríguez Francisco .....	5		Mesonero .....	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
7	Soto García Angela .....	5		Idem .....	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
Total de la Tarifa 1.ª .....					274	..	43 84	317 84	19 07	54 80	391 71	97 92
<b>Tarifa 2.ª</b>												
8	Rodríguez Martín Laureano .....	1		Arrendatario de consumos 5.175 pesetas .....	31 05	..	4 97	36 02	2 16	6 21	44 39	11 10
9	Marcos Porras Pedro .....	1		Idem de pesas y medidas 726 pesetas .....	4 36	..	0 70	5 06	0 30	0 87	6 23	1 56
Total de la Tarifa 2.ª .....					35 41	..	5 67	41 08	2 46	7 08	50 62	12 66
<b>Tarifa 3.ª</b>												
10	Moreno Santos Santos .....	218		Horno de cal .....	45	..	7 20	52 20	3 13	9	64 33	16 08
11	Angel Roperio Leon .....	399		Molino en prensa con una piedra para la molturación de trigo y 2 para la cebada, centeno etc., por todo el año y una a trigo y 3 a cebada, centeno, etcétera por menos de medio año .....	123 50	..	19 76	143 26	8 60	24 70	176 56	44 14
12	Pizarro Diaz Antonio (hers.) .....	412		Prensa palanca para la aceitana .....	78	..	12 48	90 48	5 43	15 60	111 51	27 88
Total de la Tarifa 3.ª .....					246 50	..	39 44	285 94	17 16	49 30	352 40	88 10
<b>Tarifa 4.ª</b>												
13	Luengo Martín D. Abdon (viuda) ..	7		Farmacia .....	50	..	8	58	3 48	10	71 48	17 87
14	Moreno Madrigal D. Tomas .....	12		Veterinario .....	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
15	Duran Mendoza D. Joaquin .....	5		Notario .....	99	..	15 84	114 84	6 89	19 80	141 53	35 39
16	Escuela Morales Jacinto .....	47		Barbero .....	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
17	Muñoz Ramos Teodoro .....	55		Carpintero .....	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
18	Gomez de Ciaran Francisco .....	56		Carretero .....	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
19	Morales Hueso Adolfo .....	80		Herrero .....	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
20	Millanes Sarro Domingo .....	80		Idem .....	14	..	2 24	16 54	0 97	2 80	20 01	5
21	Arcaz Ornaque Cipriano .....	96		Sastre .....	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
22	Hernandez Charlana Lino .....	103		Zapatero .....	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
Total de la Tarifa 4.ª .....					279	..	41 64	323 64	19 39	55 80	398 83	99 70
<b>Tarifa 5.ª</b>												
23	Trejo Castro Agapito .....	8		Horno de pan, cocer .....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	»
Total de la Tarifa 5.ª .....					6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	»

## RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pésetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera .....	7	274	43 84	317 84	19 07	54 80	391 71
Segunda .....	2	35 41	5 67	41 08	2 46	7 08	50 62
Tercera .....	3	246 50	39 44	285 94	17 16	49 30	352 40
Cuarta .....	10	279	44 64	323 64	19 39	55 80	398 83
Suma .....							
Quinta (sección 1.ª) .....	1	6	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58
	23	840 91	134 55	975 46	58 50	168 18	1202 14

Importa esta matrícula las figuradas mil doscientas dos pesetas catorce céntimos, salvo error.

Almaráz á 29 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Teodoro Muñoz.—El Secretario, Bernardo García.

D. Bernardo García Salas, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Almaráz.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta localidad formada para el año 1903, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Almaráz á 19 de Diciembre de 1902.—V.º B.º, el Alcalde, Teodoro Muñoz.—Bernardo García.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, Martín G. Pordomingo.

## Año de 1903

## Pueblo de Aldea del Obispo.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la Contribución industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden .....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe. ....	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corresponde al trimestre. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.ª—Clase 9.ª</i>												
1	Asenjo Reglado Gabriel.....	1	Aires.....	Taberna .....	30	4 80	..	34 80	2 09	6	42 89	10 72
2	Sánchez Romero Fulgencio .....	1	Idem.....	Idem .....	30	4 80	..	34 80	2 09	6	42 89	10 73
3	Redondo Asenjo Toribio .....	1	Idem.....	Idem .....	30	4 80	..	34 80	2 09	6	42 89	10 72
4	Vaquero Borreguero Lorenzo .....	1	Iglesia .....	Idem .....	30	4 80	..	34 80	2 09	6	42 89	10 73
<i>Clase 11.ª</i>												
5	Hoyas Jiménez Fulgencio .....	6	Iglesia .....	Abacería .....	20	3 20	..	23 20	1 39	4	28 59	7 15
<i>Clase 12.ª</i>												
6	Barbero Carretero Alejandro.....	19	Plaza .....	Baratijas .....	16	2 56	..	18 56	1 12	3 20	22 88	5 72
<i>Tarifa 4.ª—Clase 7.ª</i>												
7	Palacios Fernández Julio .....	80	Aires.....	Herrero .....	14	2 24	..	16 24	90	2 80	20 02	5
Totales .....					170	27 20	..	197 20	11 85	34	243 05	60 70

## RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera .....	6	156	24 96	180 96	10 87	31 20	223 03
Segunda.....	»	»	»	»	»	»	»
Tercera.....	»	»	»	»	»	»	»
Cuarta.....	1	14	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02
<i>Suma</i> .....	7	170	27 20	197 20	11 85	34	243 05
Quinta (sección 1.ª.....	»	»	»	»	»	»	»

Importa esta matrícula las figuradas doscientas cuarenta y tres pesetas cinco céntimos salvo error.

Aldea del Obispo á 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Sánchez.—El Secretario, Gonzalo Crespo.

Don Gonzalo Crespo Michel, Secretario interino del Ayuntamiento de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa formada para el año 1903, ha estado expuesta al público por el término de quince días durante los cuales no se ha presentado reclamación alguna en su contra. Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Aldea del Obispo á 2 de Diciembre de 1902.—Gonzalo Crespo.—V.º B.º, el Alcalde, Juan Sánchez.—Es copia, M. G. Pordomingo.